

## **ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Número 3.073/13

### **AYUNTAMIENTO DE PUERTO CASTILLA**

#### **A N U N C I O   D E   A P R O B A C I Ó N   D E F I N I T I V A**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Puerto Castilla sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro municipal de agua potable, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

#### **MODIFICACIÓN DEL ART. 5º.- CUOTA TRIBUTARIA**

1º) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2º) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

A) La cuota fija de servicio se fija en 13,00 euros anuales por acometida.

B) Los derechos de acometida se fijan en 175,00 euros.

#### **DISPOSICIÓN FINAL. APROBACIÓN Y VIGENCIA.**

La presente Modificación de Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP y comenzará a aplicarse a partir del día indicado, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Puerto Castilla, a 9 de septiembre de 2013.

El Alcalde, *Juan Manuel López Gutiérrez.*